



## **AMPLIA PLAZO DE POSTULACIÓN PARA LA CONVOCATORIA 2025, LÍNEAS DE PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CONTINUIDAD Y NUEVOS PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA REGIONALES**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; y en la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, de esta Subsecretaría, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2025, líneas que indica.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.



Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2025, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y de nuevos Puntos de Cultura Comunitaria regionales, la cual fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, de esta Subsecretaría.

Que la referida convocatoria estará abierta por el siguiente período: Línea planes de fortalecimiento de continuidad: 30 días corridos y Línea planes de fortalecimiento nuevos puntos de cultura comunitaria: 50 días corridos, concluyendo dicho plazo el día 22 de agosto de 2024 y 11 de septiembre de 2024, respectivamente. No obstante, lo anterior respecto de la línea de continuidad, algunas organizaciones que podrían postular, aun se encuentran en la entrega de sus respectivos informes de actividades y rendiciones de cuenta, lo que en efecto es evaluado en esta convocatoria. Por otra parte, respecto de la línea referida a nuevos puntos de cultura comunitarios, varias organizaciones se encuentran realizando sus inscripciones en el registro nacional de puntos de cultura comunitaria, para luego ser validadas.

Que en virtud de lo anterior, es que esta autoridad considera adecuado aumentar el plazo de postulación, ello con la finalidad de dar mas oportunidades a los responsables para presentar sus planes de fortalecimiento, por las razones expresadas en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de la convocatoria ya indicada, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** el plazo para la recepción de postulaciones, en la línea de planes de fortalecimiento de continuidad, hasta el día 11 de septiembre de 2024, a las 17:00 horas de Santiago de Chile, y línea planes de fortalecimiento nuevos puntos de cultura comunitarios, hasta el día 14 de octubre de 2024, a las 17:00 horas de Santiago de Chile; ambas en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2025, cuyas bases fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 1355, de 2024 y de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de



comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1355 de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE**

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N° 06/707.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

